

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00392-00
ACCIONANTE:	JOSÉ GUILLERMO ALBA VARGAS
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor José Guillermo Alba Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.231.363, en nombre propio, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor José Guillermo Alba Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.231.363, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor José Guillermo Alba Vargas, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, **REMITA** copia de su documento de identidad; así mismo, deberá remitir copia de la petición radicada ante Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el 5 de mayo de 2021, a la cual se le asignó el radicado N°. 2021_8904339, pues con el escrito de tutela, solamente se allegó el radicado de la entidad.

QUINTO.- ORDENAR a COLPENSIONES, que **INFORME** a este despacho, si se le ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc2f45fd403477e92accb923b3da6f8b632e57f8f58f07bca568ccedd04c3e8**

Documento generado en 15/12/2021 12:18:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>